



*"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"*

## **Informe Contable T.C.P.-C.P.P.yP.T.D.F. - 2025**

Ref.: Cumplimiento Ley de Creación CPPyPTDF

Ushuaia,





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA



# INFORME CONTABLE

**INFORME CONTABLE 2025**

**Letra: TCP-CPPyPTDF**

**GRADO DE CUMPLIMIENTO  
LEY DE CREACIÓN**

**Auditora Fiscal: C.P. Maria Paula PARDO**

**Ushuaia, 07/05/2025**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR





"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS "

## GRADO DE CUMPLIMIENTO LEY DE CREACIÓN

### Índice

1.	Objeto .....	1
2.	Aclaraciones previas.....	1
3.	Tareas realizadas .....	1
4.	Conclusiones obtenidas .....	5





"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS "

## 1. Objeto

Mediante el presente informe, se realizó un análisis de la Ley N.º 834 y N.º 1.155, a los fines de evaluar el cumplimiento normativo del articulado que tenga impacto específicamente en aspectos económicos y/o financieros.

## 2. Aclaraciones previas

Se deja constancia de que las tareas realizadas, así como la opinión expresada, se basan exclusivamente en la documentación obtenida y en el análisis efectuado conforme a los procedimientos detallados en el apartado siguiente.

## 3. Tareas realizadas

A los efectos de corroborar el cumplimiento de la normativa bajo análisis, con incidencia en los aspectos económicos y financieros, se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- **Solicitud de información** mediante NOTA-EXT-CPPTF-1-2025. En respuesta, se recibió la Nota N.º A-NEXTERNA-10-2025, la cual fue acompañada por el Informe Interno N.º 30-2025 (A-INF\_INT-30-2025), emitido por la Gerencia de Administración. Asimismo, se recibió la Nota N.º A-NEXTERNA-26-2025, que adjunta los siguientes documentos:
  - Informe N.º INF 103-2025, emitido por el Gerente de Asuntos Jurídicos,
  - Informe Técnico Previsional S/N,
  - Informe de la Gerencia de Negocios e Inversiones (A-INF\_47-2025),
  - Informe de Auditoría Interna N.º 179/2025-U.A.I.-C.P.P.y P.T.D.F.,

- Expediente Digital EXP\_DIG-53-2024 – (Expediente N.º 5/2024 - C.P.P. y P.T.D.F.) caratulado "S/Gastos de Representación Directores - Art. 10 Ley N.º 834".
- **Revisión del Expediente Digital N.º EXP\_DIG-53-2024**, correspondiente al pago anual de los gastos de representación de los directores conforme al art. 10 de la Ley N.º 834. Se constató la correcta determinación del monto conforme a los Decretos Provinciales que aprueban la escala salarial del personal policial y penitenciario de la Provincia de Tierra del Fuego para el ejercicio 2024: Decretos N.º 2657/2008, 1583/21, 2112/21, 0277/2024, 0383/2024, 2548/2024 y 2566/2024.
- **Verificación en el sistema informático:** Se constató, mediante el sistema informático, el reporte de ejecución presupuestaria por etapas correspondiente a la partida 3.9.9 – *Otros n.e.p.* (Otros Servicios), y se observó que el monto registrado no coincide con el consignado en el expediente, el cual asciende a \$79.029.354,57 en concepto de gastos de representación de los directores.
- **Verificación de la remisión del Proyecto de Presupuesto 2024**, conforme lo expuesto en el punto 2 del Informe N.º 30-2025.
- **Aprobación y elevación al Poder Ejecutivo de la Memoria y Balance:** No se verificó la aprobación formal de la Memoria. No obstante, en el expediente EXP\_DIG-105-2025, caratulado “*S/ CUENTA GENERAL EJERCICIO 2024*”, correspondiente al trámite de cierre del Ejercicio Económico 2024, se constató la inclusión de la Resolución N.º RES-DIR-41-2025-C.R.PyP.T.D.F., mediante la cual, en su artículo 1º, el Directorio aprobó la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2024, con remisión a la Contaduría General.



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS "

- **Cumplimiento del artículo 13, inciso d), de la Ley N.º 834**, modificado por el artículo 8 de la Ley N.º 1.155: según la Gerente de Administración Clara Inés Martínez (Informe Interno N.º 30/2025), se elaboraron los informes N.º 226/2024, 256/2024, 12/2024 y 07/2025, remitidos trimestralmente al organismo, la Dirección General de Presupuesto y el Poder Legislativo. Se verificaron copias de la constancia de recepción por parte del Poder Legislativo y su publicación en la web de responsabilidad fiscal con estado DEFINITIVO.
- **Cumplimiento del artículo 13, inciso i) de la Ley N.º 834**: Se verificó la actualización de los beneficios conforme a los aumentos salariales otorgados al personal en actividad, dispuestos mediante los Decretos Provinciales N.º 2980/2023, 277/2024, 830/2024, 1110/2024, 1442/2024, 1534/2024, 2206/2024, 2548/2024 y 2566/2024. Dicha verificación se realizó en los expedientes de liquidaciones de haberes previsionales, en el marco del control posterior.
- **Cumplimiento del artículo 13, inciso k) de la Ley N.º 834**: se tomó conocimiento del procedimiento para transferencias en concepto de aportes y contribuciones, y de los trámites iniciados para el reconocimiento y pago de deuda del Poder Ejecutivo Provincial (INFORME INTERNO N.º 30/2025-G.A.-C.P.P.yP.T.D.F.)
- **Cumplimiento del artículo 18, inciso g) de la Ley N.º 834, modificado por el art. 10 de la Ley N.º 1.155**: Se reitera el trabajo actuarial realizado por el Dr. Eduardo Melinsky con fecha 13/10/2022, referido a la proyección de fondos y al pasivo actuarial. Esta información fue comunicada al Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante las Notas Externas N.º 2/2025 y N.º 3/2024, con la correspondiente remisión del Informe Interno N.º 18/2025 emitido por la Gerencia de Administración.

- **Cumplimiento del artículo 22 de la Ley N.º 834:** Se tomó conocimiento de lo informado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante INF 103 – 2025 respecto del estado de juicios pendientes al 31/12/2024.
- **Cumplimiento del artículo 23 de la Ley N.º 834, modificada por el art. 13 de la Ley N.º 1155 (funciones de la Gerencia Técnico Previsional):** Si bien se verificó el Informe de la Gerencia Técnico Previsional incluido en el expediente EXP\_DIG-105-2025, el mismo no aborda todos los incisos del artículo en cuestión.
- **Cumplimiento del Artículo 24 de la Ley N.º 834 (funciones de la Gerencia de Administración):** se verificó lo expuesto en el Anexo I del INFORME INTERNO N.º 30/2025 - GA-CPPyPTDF suscripto por la Gerente Clara Inés MARTINEZ.
- **Inversiones efectuadas por la Caja (arts. 25, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley N.º 834 y sus modificatorias):** Se verificó lo informado en el Informe A-INF-INT-47-2025, emitido por la Gerencia de Negocios e Inversiones, constatándose que no se han respetado los límites establecidos para las inversiones. En relación con el inciso c) del artículo 25, se confirmó la recepción, por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de los informes trimestrales correspondientes al Ejercicio 2024.
- **Cumplimiento del artículo 26 (funciones de la Auditoría Interna):** el Informe N.º 179/2025-U.A.I.-C.P.P.yP.T.D.F. se considera que no aborda cada inciso del artículo ni su reglamentación (Decreto 1209/23, art. 26). No obstante, se constató la intervención de Auditoría Interna en los expedientes auditados en el marco del control preventivo y posterior.
- **Cumplimiento del artículo 36, incisos f), g), h) e i) de la Ley N.º 834:** Se tomó conocimiento de lo expresado en el Informe Interno N.º 30/2025 - GA-CPPyPTDF, respecto de las transferencias de recursos indicadas en los



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS "

incisos f) y g), así como de los aportes y contribuciones relacionados con los ascensos extraordinarios otorgados sin haber cumplido el tiempo mínimo en el grado, a cargo del Poder Ejecutivo, conforme a los incisos h) e i). En este contexto, se informó que, mediante el Expediente N° 130/2024, se iniciaron las tramitaciones tendientes al cobro de los fondos correspondientes a los recursos establecidos en el artículo 36 de la Ley N° 834. Además, se precisó que los últimos ascensos extraordinarios corresponden a los otorgados por el Decreto Provincial N° 3590/2022, cuyas transferencias fueron regularizadas durante los períodos del Ejercicio 2023 y 2024.

#### **4. Conclusiones obtenidas**

Se expone en el siguiente cuadro el resultado de la labor asignada.

Organismo:	C.P.P.yP.T.D.F.
Normativa:	Ley N° 834 y N° 1155

Artículo		Cumplimiento
Número	Transcripción	
Art. 10	<b>Asignaciones:</b> La función de los integrantes del Directorio no será remunerada. Sus gastos de representación, por todo concepto, y tomando como referencia la remuneración asignada para la jerarquía de Comisario en actividad con veinte (20) años de servicio será: a) Presidente: el equivalente al cien por ciento (100%); b) Vicepresidente: el equivalente al noventa por ciento (90%); c) Directores: el equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%).	✓ Cumplimiento Normativo
Art. 13	<b>Atribuciones y deberes del Directorio:</b> b) proyectar el Presupuesto General de Recursos y Gastos Anuales y elevarlo al Poder Ejecutivo, para su posterior presentación ante la c) aprobar anualmente la memoria y balance de la Caja y elevarlo al Poder Ejecutivo, con intervención del Tribunal de Cuentas, y a la beneficiarios, por vía electrónica, con acceso a la ejecución presupuestaria y a los informes efectuados en el marco de la legislación inherente a la responsabilidad fiscal;	✓ Cumplimiento Normativo
	e) actualizar los importes de los beneficios cada vez que se incrementen las remuneraciones con aportes del personal en actividad;	x Incumplimiento Normativo
	k) gestionar las transferencias de los aportes personales y contribuciones patronales con más sus intereses y/o beneficiario de la presente ley.	✓ Cumplimiento Normativo
	Asimismo de aquellos mecanismos que se acuerden con el Estado Provincial respecto a los intereses de los proyectados correspondientes en las demoras que existan por dichas transferencias.	✓ Cumplimiento Normativo
		✓ Cumplimiento Normativo
Art. 18	<b>Atribuciones del Presidente:</b> El Presidente es el representante legal de la Caja. Sus atribuciones son: g) solicitar informes previsionales, jurídicos, contables, actuariales, patrimoniales y financieros sobre la situación proyectada en función al crecimiento de la masa de aportantes, edades, siniestralidades, juicios, erogaciones e inversiones y todo otro dato que resulte de interés para el normal desenvolvimiento de la Caja.	✓ Cumplimiento Normativo
Art. 22	<b>Funciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos:</b> a) realizar al asesoramiento legal, en forma previa, para el otorgamiento, denegatorias, reajustes, suspensiones, extinciones o modificaciones de los beneficios que brinda la Caja; b) ejercer la supervisión e intervenir en todos los asuntos jurídicos, administrativos y judiciales de la Caja; c) representar o patrocinar a la Caja en procesos administrativos y/o judiciales, de cualquier instancia, fuero o jurisdicción; d) efectuar el estudio de los títulos y trámites necesarios para el otorgamiento de las escrituras en que la Caja sea parte; e) intervenir en todo proyecto de ley o reglamentación que propicie el ente previsional creado por la presente y en los contratos, licitaciones, proyectos de inversión, préstamos, actos administrativos y consultas jurídicas; y f) asesorar y emitir parecer u opinión jurídica y/o dictámenes en todos los temas atinentes a esta Caja y en oportunidad de así requerirlo el Directorio o el Presidente.	✓ Cumplimiento Normativo
Art. 23	<b>Funciones de la Gerencia Técnico Previsional</b>	- El organismo no aporta toda la información
Art. 24	<b>Funciones de La Gerencia Administrativa:</b>	✓ Cumplimiento Normativo
Art. 25	<b>Funciones de la Gerencia de Negocios e Inversiones:</b>	✓ Cumplimiento Normativo
Art. 26	<b>Funciones de la Auditoria Interna</b>	- El organismo no aporta toda la información
Art. 30	<b>Porcentaje de aportes</b> El aporte personal de los efectivos de origen del ex Territorio, Provincial y Servicio Penitenciario provincial, será del trece por ciento (13%) de las remuneraciones conforme al siguiente orden: a) personal de origen territorial sobre el concepto Suplemento Zona y sobre todo otro ítem no reconocido por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina; b) personal de origen provincial sobre todo concepto sujeto a aporte; y c) personal del Servicio Penitenciario provincial sobre todo concepto sujeto a aporte	✓ Cumplimiento Normativo
Art. 31	<b>Porcentaje de contribuciones:</b> Las contribuciones patronales se fijan para el personal comprendido en el artículo precedente en un dieciséis por ciento (16%) de las remuneraciones. Los aportes, contribuciones y retenciones obligatorias deben ser ingresados a esta Caja, conforme lo establecido en el artículo 56 de la presente ley.	✓ Cumplimiento Normativo
Art. 37	<b>Administración de los recursos:</b> El activo líquido de la Caja será depositado en entidades bancarias; en cuentas pertenecientes exclusivamente a ésta, en las que debe depositarse la totalidad de los aportes, retenciones y contribuciones; las rentas y frutos provenientes de las inversiones, el producido de las ventas y/o recuperos de inversiones y restantes recursos, de acuerdo al artículo 38 de esta ley. De dichas cuentas, sólo podrán efectuarse extracciones destinadas a la realización de inversiones, pago de haberes, beneficios, servicios, impuestos, tasas, adelantos, préstamos, insumos, contratos y todo otro gasto contemplado en esta ley y su reglamentación. Las cuentas serán mantenidas en entidades autorizadas por el Banco Central de la República Argentina.	✓ Cumplimiento Normativo
Art. 38	siguiente:	x Incumplimiento Normativo
Art. 39	En ningún caso pueden realizarse operaciones financieras que requieran la constitución de prendas, hipotecas, garantías o gravámenes, sobre el activo de la Caja.	✓ Cumplimiento Normativo
Art. 40	<b>Limitaciones en las inversiones:</b> Establécese las siguientes limitaciones en las inversiones admitidas por el artículo 38 de la presente ley:	x Incumplimiento Normativo
Art. 41	<b>Requisitos títulos:</b> Todos los títulos, públicos o privados, que puedan ser objeto de inversión por parte de la Caja, deben estar autorizados para la oferta pública y ser transados en mercados secundarios transparentes, que brinden diariamente información veraz sobre el curso de las cotizaciones en forma pública y accesible.	✓ Cumplimiento Normativo
Art. 42	<b>Calificación BCRA:</b> Las inversiones mencionadas en los incisos b) y g), del artículo 38 de la presente ley, deberán estar previamente calificadas por el Banco Central de la República Argentina. A los efectos de la calificación deberá atender a las garantías, plazos, responsabilidad patrimonial de las entidades emisoras, condiciones de los mercados y todo otro requisito que tienda a resguardar la seguridad, y aceptable rentabilidad de las inversiones.	✓ Cumplimiento Normativo

